

1 AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE
2 DENOMINACION, REFORMA INTEGRAL
3 Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.

4 OTORGADA POR:
5 "AGRICOLA INDUSTRIAL Y FORESTAL
6 COCHAPAMBA S.A."

7 CUANTIA :
8 DE S/. 2'000.000,00
9 A S/. 10'000.000,00

10 *****

11 @@@

12 *****

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
14 la República del Ecuador, a o c h o de Agosto
15 de mil novecientos noventa y cinco, ante mi doctor
16 Jaime Nalivos Maldonado, Notario Décimo Segundo, del
17 cantón Quito, comparece: El señor José María Chia-
18 vassa, de estado civil casado, a nombre y en repre-
19 sentacion de la Compañía "AGRICOLA INDUSTRIAL Y
20 FORESTAL COCHAPAMBA SOCIEDAD ANONIMA", en su calidad
21 de Gerente y representante legal de dicha compañía,
22 según consta del nombramiento adjunto.- El compare-
23 ciente es de nacionalidad argentina, domiciliado en
24 esta ciudad y cantón Quito, mayor de edad, legalmen-
25 te capaz, a quien conozco de que doy fe, y me pre-
26 senta para que eleve a escritura pública la sigu-
27 iente minuta cuyo tenor literal a continuación
28 transcribo:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase extender en

1 denominación, aumento de capital y reforma integral
2 de los estatutos sociales, así como la codificación
3 de los mismos, como consta del acta que se adjunta
4 para que sea parte integrante de la presente escri-
5 tura pública.- T E R C E R A: DECLARACIONES.- Con
6 estos antecedentes, en mi calidad de Gerente y re-
7 presentante legal de la compañía Agrícola, Indus-
8 trial y Forestal Cochapamba Sociedad Anónima, en
9 acatamiento de las resoluciones tomadas por la junta
10 general extraordinaria de accionistas, declaro que:
11 UNO.- [REDACTED] de Agrícola, In-
12 dustrial y Forestal Cochapamba Sociedad Anónima, por
13 la de COCHAPAMBA SOCIEDAD ANONIMA. DOS.- Se aumenta
14 el capital social de la suma de dos millones de
15 sucres (S/. 2'000.000,00) a diez millones de sucres
16 (S/. 10'000.000,00), los mismos que se han pagado en
17 [REDACTED] por el aporte que los socios han hecho
18 para futuro aumento.- TRES.- Se reforman íntegramen-
19 te los estatutos sociales de la compañía antes men-
20 cionada, y de manera especial lo relativo al nombre,
21 al capital social y objeto social.- CUATRO.- En
22 virtud de la reforma integral de estatutos sociales,
23 se codifican los mismos en los términos constantes
24 en el acta de junta general ya referida.- CINCO.-
25 Los señores José María Chiavassa y su hermana Cris-
26 tina Chiavassa son de nacionalidad argentina.- Los
27 demás accionistas son ecuatorianos.- SEIS.- La in-
28 [REDACTED]

1 [REDACTED] al, como aparece del
2 documento adjunto.- La inversión de la señora Cris-
3 tina Chiavassa, residente en la ciudad de Madrid,
4 España, tiene el carácter de extranjera directa.
5 SIETE. [REDACTED] mi representada,
6 Agrícola, Industrial y Forestal Cochapamba Sociedad
7 Anónima no está sujeta al control total, en los
8 términos de la ley y de las normas secundarias.-
9 Usted, señor Notario se dignará anteponer y agregar
10 lo que fuere de estilo, e incorporar a la escritura
11 pública el acta de junta general, los estatutos
12 sociales y el nombramiento de Gerente que le acompa-
13 ño.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- El compareciente rati-
14 fica la minuta inserta, la misma que se halla firma-
15 da por el doctor [REDACTED] matricu-
16 la profesional del Colegio de Abogados de Quito
17 número: Mil doscientos sesenta y uno.- Para el otor-
18 gamiento de la presente escritura se observaron los
19 preceptos legales del caso, y leída que le fue al
20 compareciente por mi el Notario en unidad de acto,
21 se ratifica y firma conmigo el Notario de todo lo
22 que doy fe.- (firmado) José María Chiavassa, cédula
23 de ciudadanía número: diez y siete cero veinte y
24 tres setenta y uno ochenta y dos dos; (firmado) El
25 Notario doctor Jaime Nolivos Maldonado.- DOCUMENTOS
26 HABILITANTES:-----
27 -----
28 -----

COCHAPAMBA S. A.

Av. Occidental s/n y Montalvo
Teléfono. 240-791
Apartado 3166
Quito - Ecuador

0000005

Quito, Mayo 30 de 1995.

Señor

Ciudad.

En la Junta General de Accionistas de "Agrícola, Industrial y Forestal Cochapamba S.A.", celebrada el día de hoy, se acordó reelegirlo a Ud. como ~~GERENTE~~ de la mencionada Compañía por el término de un año, según el artículo vigésimo primero de los Estatutos y de acuerdo al literal b) del mismo artículo ejercerá Ud. la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía establecida según Escritura Pública de cinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de marzo del mismo año, bajo el número doscientos treinta y uno, Tomo noventa y nueve.

Particular que me es grato comunicarle. De Ud. muy atentamente.

Carlos H. Heredia Vergara
Carlos Heredia Vergara
PRESIDENTE

Acta de aceptación.- Por la presente tengo a bien aceptar el nombramiento mencionado. Quito, Mayo 30 de 1995.



La fecha queda inscrita el presente
to por el N.º 333 del E-
No. Brandedo Tomo 12
31 MAY 95
REGISTRO MERCANTIL

Alfonso...

José María Chivassa
GERENTE

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA AGRICOLA INDUSTRIAL Y FORESTAL COCHAPAMBA S.A.

En la ciudad de Quito, hoy lunes 7 de agosto de 1995, a las 09H00, en el local de la compañía, ubicado en la Avenida Occidental y Montalvo esquina, se encuentran presentes y representados todos los accionistas de la compañía Agrícola, Industrial y Forestal, Cochapamba S.A., con el objeto de instalarse en junta general extraordinaria sin convocatoria previa.

Preside la reunión el señor Carlos Heredia Vergara y como secretario actúa el señor José María Chiavassa, Presidente y Gerente, respectivamente, de la compañía.

El señor Secretario informa que se encuentran presentes y representados todos los accionistas de la compañía; es decir el cien por ciento del capital pagado. El presidente consulta a los accionistas si desean instalarse en junta general extraordinaria con el carácter de universal, toda vez que la presente reunión cumpliría con los presupuestos previstos en el artículo 10 de la Ley de Compañías, para tratar sobre el siguiente orden del día:

- 1.- Aumento de Capital.
- 2.- Cambio de denominación.
- 3.- Reforma integral y codificación de estatutos sociales.

Los accionistas aceptan instalarse en junta general y tratar los puntos sugeridos.

El Presidente dispone que se entre a considerar la agenda.

1.- Aumento de Capital. - El señor Gerente de la compañía informa a los señores accionistas que la correspondiente resolución de la Superintendencia de Compañías, que tiene como base la Ley, ha establecido para la compañía anónima un capital mínimo de cinco millones de sucres. Prosigue y dice que en su opinión sería conveniente elevar el capital a la suma de diez millones de sucres, es decir un incremento de ocho millones de sucres, tomando para ello la cuenta de aportes para futuro aumento que han realizado los accionistas en proporción a su derecho preferente.

Los asistentes por unanimidad resuelven elevar el capital a la suma de diez millones de sucres mediante el artículo 10 de la Ley de Compañías. Se reformarán los estatutos sociales aprovechando el proyecto que se conocerá más adelante.

2.- Cambio de denominación. - En vista de que en el próximo punto se conocerá la reforma integral de los estatutos, dentro del cual se encuentra la reforma pertinente del objeto social, por unanimidad se resuelve modificar la denominación de la compañía a simplemente COCHAPAMBA S.A.

3.- Reforma integral y codificación de estatutos sociales. - El señor Gerente manifiesta que la compañía fué constituida en el año de 1968 y que desde aquella época se han expedido varias reformas a la Ley de Compañías. Por lo tanto dice, es necesario actualizar los estatutos sociales. Informa que se ha encargado al Dr. Ernesto Andrade V., la elaboración de un proyecto de reforma integral y codificación de estatutos. El Presidente dispone que se dé lectura artículo por artículo a dicho proyecto, el mismo

0000006

que luego de varias deliberaciones es aprobado por unanimidad, incluyéndose expresamente las reformas al capital social con el respectivo cuadro de integración, cambio de denominación y reforma al objeto social. Se dispone además que el proyecto de reforma integral y codificación forme parte de la presente junta y se adjunte al expediente de la misma. También se resuelve que a consecuencia de la modificación del objeto social, la compañía se inscriba en la Cámara de Comercio de Quito, solicitando previamente la cancelación de la inscripción de la Cámara de Industriales.

En vista de que se han tratado todos los puntos de la agenda, el Presidente concede receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y suscrita en señal de conformidad por todos los accionistas.

El Presidente declara terminada la reunión a las 11H45 y dispone que formen parte del expediente los siguientes documentos: instrumento que acredita la representación de la señora Cristina Chiavassa y copia de la reforma integral y codificación de los estatutos sociales. ff) Carlos Heredia Vergara, Presidente de la Junta-Accionista, Por Cristina Chiavassa, Enma Garcés, accionista Iván Coronado, accionista, José María Chiavassa, Secretario Accionista.-

La presente es fiel copia de su original.

Quito, Agosto 7 de 1995.


José María Chiavassa
Secretario-Gerente

CLAUSULA PRIMERA.-ESTATUTOS SOCIALES.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará " [REDACTED] ". El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.

ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de [REDACTED] años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido, de conformidad con la Ley.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las actividades inmobiliarias, lotizaciones de inmuebles y arrendamiento de los mismos; a la expedición de combustibles y venta de derivados del petróleo; importación y venta de repuestos, partes y piezas para automotores y maquinaria en general. La compañía podrá además formar asociaciones con empresas nacionales o extranjeras, suscribir acciones, participaciones o derechos en compañías o empresas nuevas o existentes y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto social.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de **DEZ MILLONES DE SURES** (\$ [REDACTED]) en [REDACTED] acciones numeradas del cero cero cero uno al diez mil inclusive.

ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCION.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; en el que se anotarán también las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado o en su falta a un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

Ref
Ref
Ref
Ref

anticipación, por lo menos, al día de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta y se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento y disminución del capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y, en tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada por la primera reunión ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes a la misma.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- VOTACION.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías; c) De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos; d) Actuará como

Secretario de la Junta el Gerente General y en su ausencia la persona que designe la Junta.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, a los Comisarios y Liquidadores principales y suplentes de la compañía y fijar sus remuneraciones; **b)** Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la compañía; **c)** Autorizar la amortización de las acciones; **d)** Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de la compañía; **e)** Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento del Informe del Gerente General; **f)** Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía; **g)** Disponer cualquier reforma al contrato social; **h)** Determinar el procedimiento para la liquidación de la compañía, el mismo que deberá sujetarse a la Ley y Reglamento respectivo. **i)** Las demás que se contengan en la Ley o en estos estatutos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirá dos comisarios: uno principal y uno suplente para un período de dos años; tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente.

ARTICULO VIGESIMO.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido pudiendo ser accionista o no de la compañía.- Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de Junta General de accionistas; **b)** Autorizar con su firma los títulos de acciones, certificados provisionales y las Actas de Junta General, cuando las haya presidido; **c)** Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que le otorgan la Ley y los estatutos; de manera especial le corresponde lo siguiente:

a) Representar, legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de estos estatutos; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes estatutos y los reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas; d) Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales previa autorización de la Junta General de Accionistas; f) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones; g) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y maquinaria de la compañía; h) Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el fondo de reserva legal, y cuando así lo decida la Junta General, las reservas facultativas.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por las causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente General y como suplente actuará el Presidente ; más de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores principales y suplentes y señalará sus atribuciones y deberes.

SEGUNDA- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACION.- El capital social de diez millones de sucres (S/. 10.000.000,00), se halla íntegramente suscrito y pagado de acuerdo con el siguiente cuadro:

ACCIONISTA	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	TOTAL	NUMERO ACCIONES
José María Chiavassa	S/. 979.400	3.917.600	3.917.600	4.897.000	4.897
Cristina Chiavassa.	S/. 979.400	3.917.600	3.917.600	4.897.000	4.897
Carlos Heredia V.	S/. 20.800	83.200	83.200	104.000	104
Enma Garcés	S/. 10.400	41.600	41.600	52.000	52

Iván Coronado	S/.	10.000	40.000	40.000	50.000	50
TOTAL	S/.	2.000.000	8.000.000	8.000.000	10.000.000	10.000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ANEXO AL PROTOCOLO DE ACCIÓN

1
2 DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO
3 CIENTO OCHENTA Y CINCO.
4 EMITIDA POR EL MINISTERIO
5 DE INDUSTRIAS, COMERCIO E IN
6 TEGRACION.
7 EN FAVOR EL SEÑOR JOSÉ MA
8 RIA CHIAVASSA STEYERTHAL
9 CUANTIA INDETERMINADA.
10 *****
11 REPUBLICA DEL ECUADOR. - MINISTERIO DE
12 INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION. - RE
13 SOLUCIÓN NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO.
14 EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINIS
15 TERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRA
16 CION, EN USO de las facultades que le confie
17 ran los Decretos Supremos números setecientos
18 ochenta y nueve de once de Septiembre de mil
19 novecientos setenta y cinco y mil ochocientos
20 setenta y cinco, de veinte y siete de Septiembre
21 de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS
22 El Decreto Supremo número novecientos setenta
23 y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos
24 setenta y uno, reformado mediante Decreto Su
25 premo número novecientos-A, de diez de Noviem
26 bre de mil novecientos setenta y seis, la decla
27 ración número ochocientos cincuenta, de diez
28 y nueve de Marzo de mil novecientos ochenta, -

Troya J.

N.R.

efectuado por el señor JOSE MARIA CHIAVASSA 000010,

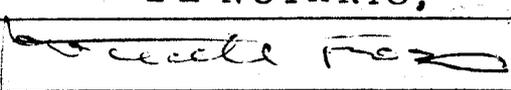
1 STEYERTHAL, de nacionalidad argentina, la so
2 licitud y la documentación correspondiente que
3 reposa en los archivos de este Ministerio, R E
4 S U E L V E: - AUTORIZAR al señor JOSE MA
5 RIA CHIAVASSA [REDACTED] de nacionalidad-
6 [REDACTED]
7 argentina, residente en el Ecuador en forma-
8 legal, según lo ha demostrado fehacientemente,
9 poseedor de la Visa de INMIGRANTE, válida por
10 tiempo indefinido, otorgada el diez y siete de -
11 Junio de mil novecientos sesenta y seis, por la
12 Dirección General de Extranjería del Ministerio
13 de Relaciones Exteriores, con Registro Número
14 doscientos ochonovecientos ochenta y seis, pa
15 ra que invierta, CON EL CARACTER DE INVER
16 SIONISTA, NACIONAL, en la constitución, aumen
17 tos de capital, compra de acciones, participa
18 ciones o derechos de compañías constituidas o
19 por constituirse en el Ecuador. - El señor JOSE
20 MARIA CHIAVASSA STEYERTHAL, que tendrá la
21 calidad de inversionista nacional, conforme al
22 Régimen Común de Tratamiento a los Capitales
23 Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la -
24 presente autorización las veces que fuera nece
25 sario para lo cual, en cada ocasión presentará
26 copia protocolizada de esta Resolución, conferi
27 da por el Notario Público. - Disponer que la -
28 presente Resolución sea protocolizada en una -

de las Notarías Públicas del País.- COM UNIQUE

SE.- Dado en Quito, a veinte y siete de Marzo
de mil novecientos ochenta.- firmado).- Doctor
José A. Peñaherrera E., SUBSECRETARIO DE
COMERCIO E INTEGRACION ENCARGADO.- CER
TIFICA:- firmado).- Economista Wilson Flo
res Jácome, DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRA
TIVO FINANCIERO.- R A Z O N D E P R O
T O C O L I Z A C I O N :- Protocolizo en mi
Registro de Escrituras Públicas del presente a
ño, en una foja útil la Resolución que antecede,
con esta fecha:- Quito, a diez y ocho de Abril
de mil novecientos ochenta.- firmado).- El No
tario, doctor José Vicente Troya Jaramillo.-
(Existe impreso un sello).-

Se proto
colizó ante mi, y en fe de ello confiero esta-
PRIMERA COPIA, en dos fojas útiles, firmán
dola en Quito, a diez y ocho de Abril de mil nove
cientos ochenta.-

EL NOTARIO,


Doctor José Vicente Troya J.-

1 go ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
2 **COPIA CERTIFICADA**, en Quito, a nueve de Agosto de
3 mil novecientos noventa y cinco.

4
5 *El Notario*
6 *J. Maldonado*
7
8
9

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIA-DECIMA SEGUNDA
Teléfono 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

10
11
12
13
14
15
16 **RAZON:** Tomé nota al margen de la matriz de la
17 presente escritura, la aprobación que de la misma
18 hace la Superintendencia de Compañías mediante
19 Resolución No. 95.1.1.1. 3224 de fecha 6 de Octubre
20 de 1.995.

Quito, a 12 de Octubre de 1.995

El Notario,

21 *J. Maldonado*
22
23

24
25 **DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO**
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

26 Dr. Jaime Nolivos Maldonado
27 NOTARIA-DECIMA SEGUNDA
28 Teléfono 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

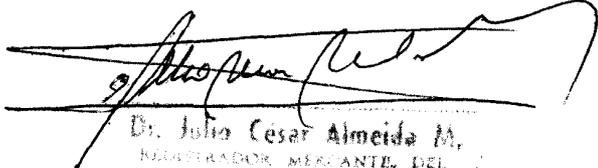
RAZON: Mediante Resolución No. 95.1.1.1.3224, dictada por la Intendentada de Compañías de Quito Encargada, el 14 de octubre de 1.995; se aprueba el cambio de nombre de AGRICOLA INDUSTRIAL Y FORESTAL COCHAPAMBA S.A. por COCHAPAMBA S.A., la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital y la reforma de sus estatutos. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 5 de febrero de 1.968.

Quito, a 14 de Octubre de 1.995.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO de la Sra. Intendente de Compañías de Quito (E) de 6 de octubre de 1995, bajo el número 3277 del Registro Mercantil, tomo 126.-Se tomó nota al margen de la inscripción número 231 del Registro Mercantil de diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a fs 204 tomo 99.-Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Cambio de Nombre de "AGRICOLA INDUSTRIAL Y FORESTAL COCHAPAMBA S.A. por COCHAPAMBA S.A.".-La Prórroga de Plazo de Duración, el Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos.-Otorgada el 8 de agosto de 1995, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS M.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número 38009.-Quito, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.-


Dr. Julio Cesar Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO

FDP.-

